JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1105

RADICACIÓN:	76-001-31-03-008-2022-00121-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ADOLFO ARAUJO ESPINOSA.
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN:	OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

Revisado el expediente, se observa que por auto # 692 del 24 de marzo de la presente anualidad, se libró despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles cautelados en el presente asunto; sin embargo, resulta necesario corregir el numeral 3° de la parte resolutiva del citado proveído, en el sentido de indicar que la identificación de los bienes corresponde a las matrículas inmobiliarias Nos. 370-751568 y 370-751888 y no como quedó escrito. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: CORREGIR el numeral 3° de la parte resolutiva del citado proveído, en el sentido de indicar que la identificación de los bienes corresponde a las matrículas inmobiliarias Nos. 370-751568 y 370-751888 y no como quedó escrito.

La oficina de apoyo, deberá proceder de conformidad.

CÚMPLASE

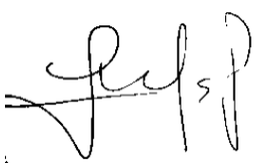

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez